

**OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.** Antiguo Cuscatlán, a las catorce horas del día veintiocho de junio de dos mil dieciséis.

Por recibida la solicitud de acceso a la información, por medio del correo electrónico [REDACTED] a las quince horas veintiocho minutos del día veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis por el Señor [REDACTED], por medio de la cual requiere:

*“1. Listado del destinos, costos de pasajes de avión y viáticos emitidos (en cada uno de los viajes comprendidos en el período del 1 de junio de 2009 al 20 de mayo de 2016.) en favor de:*

*Canciller, Hugo Martínez; Viceministro de Cooperación, Jaime Miranda; Viceministro de Integración Económica, Carlos Castaneda; Viceministra para Salvadoreños en el Exterior, Liduvina Magarín y Exviceministro para Salvadoreños en el exterior, Juan José García. También la de sus respectivas delegaciones de acompañantes.*

*2. Especificar en cada uno de los casos a las empresas que fueron comprados los boletos y servicios de planificación de viajes. Anexar los documentos de licitación y oferta que se hicieron.*

*3. Enviar la liquidación de los viáticos que se extendieron a los titulares en cada uno de sus viajes.*

*4. Enviar los procesos de licitación y contratos de las empresas de seguridad (nacionales e internacionales) contratadas para dar sus servicios en la sede de Cancillería en El Salvador en el período entre 2009 y 2016.”*

## **TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN**

**I.** Dada la imposibilidad de entregar una respuesta al ciudadano dentro del plazo ordinario establecido en la LAIP, el Oficial de Información, mediante resolución de las ocho horas del día seis de junio de dos mil dieciséis, resolvió ampliar el plazo de entrega de la información por diez días hábiles más, contados a partir del día siete de junio de dos mil dieciséis.

Seguidamente, mediante resolución de las ocho horas del día veintiuno de junio de dos mil dieciséis, el suscrito Oficial de Información resolvió ampliar el plazo de entrega por cinco días hábiles más contados a partir del día veintidós de junio de dos mil dieciséis.

## **FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA**

**II.** El derecho de acceso a la información surge como manifestación del derecho a la libertad de expresión, contemplado en el artículo 6 de la Constitución, que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir información de toda índole, y específicamente, aquella que se derive de la gestión gubernamental. Asimismo, la Ley de Acceso a la Información Pública reconoce el principio de máxima publicidad, y establece que la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la ley –Art. 4 letra a) LAIP–.

En relación con el deber de motivación de las resoluciones administrativas, los artículos 65 y 72 LAIP, y los artículos 55 y 56 RLAIP, establecen que las decisiones de los entes obligados respecto a las solicitudes de acceso a la información deben entregarse por escrito, haciendo mención en la resolución de los fundamentos que la motivan, y ser notificada al solicitante en el plazo establecido.

**III.** Teniendo en cuenta lo anterior, y previo a pronunciarse sobre la solicitud de acceso a la información, el suscrito Oficial de Información efectúa las consideraciones siguientes:

1.) Sobre el primer punto de la solicitud de acceso a la información referente al listado de destino, costo de pasajes de avión y viáticos a favor del Ministro Hugo Roger Martínez, Viceministro Jaime Miranda, Viceministro Carlos Castaneda, Viceministra Liduvina Magarín y ex Viceministro Juan José García en el período comprendido del 1 de junio de 2009 al 20 de mayo de 2016, la Unidad de Recursos Humanos Institucional manifestó a esta oficina que aún se encuentra en proceso de sistematizar el levantamiento de la información requerida a fin de que esta pueda ser trasladada al ciudadano. Asimismo manifestó que la información requerida no ha podido ser remitida en el tiempo estipulado por la Ley debido a la carga laboral excesiva, las limitantes del recurso humano y el volumen de la información requerida.

Lo anterior responde a que según el Artículo 32 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, es competencia del Ministerio de Relaciones Exteriores “conducir las relaciones con los Gobiernos de otros países, organismos y personas jurídicas internacionales, así como formular y dirigir la política exterior de El Salvador”. Asimismo en razón de lo expuesto en dicho artículo, dicha función es ejecutada a través de las Misiones Oficiales que se realizan por los Señores Titulares y sus delegaciones de esta Cartera de Estado por lo que la información requerida para los años 2009-2016 es extensa y no puede ser entregada dentro del plazo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública.

Seguidamente en aras de la promoción de la transparencia, la buena fe y en cumplimiento del Art. 50 LAIP, el suscrito Oficial de Información, solicitó a la Unidad de Recursos Humanos Institucional a que en la brevedad posible traslade a esta Oficina la información que corresponde a los años 2009-2016 a fin de entregar de lo requerido en la solicitud de acceso a la información por el Sr. [REDACTED].

2.) Así mismo, se procedió a realizar las gestiones pertinentes con la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional con respecto al segundo punto de la solicitud en lo referente a las empresas que fueron comprados los boletos y servicios de planificación de viajes; documentos de licitación y oferta. Al respecto, dicha Unidad remitió en formato digital en CD el Cuadro de Registro de Procesos de Licitación de Servicios de Emisión de Boletos Aéreos realizados por éste Ministerio, correspondientes al periodo 2009-2016 que dá respuesta a lo requerido en la solicitud de acceso a la información pública.

3.) En respuesta al tercer punto de la solicitud de acceso a la información, la Unidad Financiera Institucional manifestó que “los viáticos que se proporcionan para el cumplimiento de Misiones Oficiales no son liquidables, los cuales se asigna de acuerdo a lo establecido en los artículos 14, 15, 16 y específicamente el artículo 17 del Reglamento General de Viáticos, emitido mediante Decreto Ejecutivo No. 53 el 5 de junio de 1996, publicado en el Diario Oficial No. 112, Tomo No. 331 del mismo mes y que facultó al Ministerio de Hacienda a emitir el instructivo 5060 el 25 de julio de 1996.”

4.) En respuesta al cuarto punto de la solicitud de acceso a la información la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional remitió en formato digital CD el cuadro de registro de

Procesos de Licitación de Servicios de Seguridad realizados por este Ministerio, correspondiente al período 2009-2016, así como de la copia de los pasajes más relevantes que constan en los expedientes administrativos de cada uno de estos procesos mencionados, dentro de los cuales está contenido el respectivo contrato, dando respuesta a lo requerido por el ciudadano.

**IV.** En virtud de lo anterior, y con base en las disposiciones legales citadas, el suscrito Oficial de Información **RESUELVE:**

1. *Entréguese* al peticionario la información requerida en el primer punto de la solicitud de acceso a la información, de acuerdo a lo manifestado en el Romano III i.) de la presente resolución.

2. *Infórmese* al peticionario que a la brevedad posible se procederá a hacer la entrega de la información restante del listado de Misiones Oficiales del periodo comprendido de 2009-2015.

3. *Entréguese* al peticionario la información requerida en el segundo punto de la solicitud de acceso a la información, de acuerdo a lo manifestado en el Romano III ii.) de la presente resolución.

4. *Entréguese* al peticionario la información requerida en el tercer punto de la solicitud de acceso a la información, de acuerdo a lo manifestado en el Romano III iii.) de la presente resolución.

5. *Entréguese* al peticionario la información requerida en el cuarto punto de la solicitud de acceso a la información, de acuerdo a lo manifestado en el Romano III iv.) de la presente resolución.

6. *Notifíquese* la presente resolución al interesado en el medio y forma señalados para tales efectos.

-----ILEGIBLE-----PRONUNCIADA POR EL OFICIAL DE INFORMACIÓN QUE LA SUSCRIBE.  
"RUBRICADA"